

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALI-VALLE

AUTO SUSTANCIATORIO No. S0271
CONDENADO: **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**
RADICACIÓN ÚNICA No. 99789-6000-000-2016-00011-00
NUMERO INTERNO. 20949

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A despacho las presentes diligencias dentro de las cuales se observa que el señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, se encuentra recluso al interior del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Villahermosa, por cuenta del proceso de radicación 193-2018-18485.

Revisadas las diligencias se constata que el señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, se encontraba gozando del sustituto de la prisión domiciliaria en las presentes diligencias desde el 31 de julio de 2018, la cual fue concedida por el Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, mediante auto interlocutorio No. 1006 del 31 de julio de 2018.

Dentro de las diligencias obra oficio No. 2019EE0085137 del 9 de mayo de 2019¹, a través del cual el DG. EDGAR PUERTO PALACIOS, Coordinador Área Jurídica del EPMSC-BUC, a través del cual comunica terminación de detención domiciliaria, toda vez que el señor RODRIGUEZ MOGOLLON HAMES, ingreso en calidad de sindicado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, según oficio No. CSJ-JP-563 del 18 de marzo de 2019, emanado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Municipales y del Circuito de Cali.

Por lo anterior, y de conformidad al inciso 2º del artículo 66 del Código Penal en concordancia con el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004), se ordena correr traslado de la prueba indicativa del incumplimiento por espacio de tres (3) días al condenado al señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, para que presente las explicaciones que considere pertinentes frente al hecho de observar mala conducta al cometer un nuevo delito, estando gozando del sustituto de la prisión domiciliaria, que dio origen proceso con radicación No. 76001-6000-193-2018-18485-00, proceso por el cual en actualidad se encuentra descontando pena al interior del centro carcelario "Villahermosa" de Cali (Valle).

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior deben regresar las diligencias a despacho para resolver de fondo.

La Juez,

CÚMPLASE

OLGA GÓMEZ MARINO

¹ Ver folio 39 C2